



FORO PERMANENTE
DE DIRECCIONES DE
PRESUPUESTO Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Tratamiento Presupuestario Consenso Fiscal

XXXVII Reunión Plenaria del Foro Permanente de Direcciones
de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina

Mendoza, Junio de 2019

Cr. Hugo Zubillaga – Director Adjunto OPP Entre Ríos

- Consenso Fiscal 16/11/17 Anexo II Compromisos asumidos por el Estado Nacional punto a)
- Aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y adhesión por Ley Provincial en cada una de las Jurisdicciones firmantes
- Ley N° 27.431 Presupuesto General Adm. Nacional 2018 – Art. 116°
- Ley N° 27.467 Presupuesto General Adm. Nacional 2019 – Art. 17°

- Resolución N° 888/18 Comisión Federal de Impuestos
(Aprueba Dictamen N° 3/18 de la Asesoría Jurídica)
- “1. No se trata de recursos coparticipables de la masa a distribuir por el régimen general de la Ley Convenio 23.548.
- 2. Tampoco constituye, ni podría constituir, una transferencia del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN)
- 3. Asimismo, no pareciera que podría encuadrarse en el artículo 75°, inc. 9 de la Constitución Nacional, que dice: *“Corresponde al Congreso: ...9. Acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.”*

- Se trata de Recursos del Estado Nacional
- Son Transferencias que reciben las provincias por adherir al Consenso Fiscal, cumplir el Consenso, sea afectada la Provincia por disminución efectiva de recursos
- Afectadas a *“inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial – en sus ámbitos urbanos o rurales -.”*
- Causa – fuente de la compensación es el Consenso Fiscal
- En conclusión: la compensación a las Provincias, como obligación del Estado Nacional, deriva del Consenso Fiscal – Ley 27.429, Título II, inc. a), es una transferencia de recursos propios de aquel a las Provincias firmantes, condicionados en su ejecución, afectación o destino y administración conforme a las previsiones contractuales establecidos por los firmantes del acuerdo federal.”

- Conclusiones

- 1) Origen: Consenso Fiscal – Carácter contractual entre las partes
- 2) Compromiso de Nación de compensar a las Provincias firmantes
- 3) En el Consenso no determina que la compensación se detrae de la recaudación de algún impuesto
- 4) Metodológicamente la Secretaría de Hacienda lo detrae de los recursos tributarios, aunque podría hacerlo de cualquier recurso del Tesoro Nacional
- 5) Los recursos son propios de la Nación
- 6) Deducción de Recursos del Presupuesto Nacional: Universalidad

- Postura General: Transferencia de Capital del Estado Nacional con afectación específica

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Firma del Consenso Fiscal 16/11/17 (actualmente de aplicación en todas las jurisdicciones, excepto 2)
- Aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y adhesión por Ley Provincial en cada una de las Jurisdicciones firmantes



Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Consenso Anexo II – Compromisos asumidos por el Estado Nacional Punto C: *“Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.”*



- Ley N° 27.431 Ley de Presupuesto Nacional 2018 – Art. 119°: *“Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, en forma adicional a lo establecido en la planilla anexa el artículo 32 de la presente ley, a realizar operaciones de Crédito Público hasta un monto de PESOS NOVENTA MIL MILLONES (\$90.000.000.000) a fin de cumplir con lo acordado en la cláusula II.c del Consenso Fiscal.”*
- Resolución N° 66/18 Ministerio de Finanzas: dispone la emisión y condiciones del Bono.

- Características de los Bonos
 - Se distribuyen entre las jurisdicciones firmantes del Consenso
 - Amortización: 125 cuotas mensuales a partir del 01/08/18
 - Intereses: tasa nominal anual del 6,72763943919512%
 - Los Bonos serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales
 - Los pagos se realizan a través del BCRA



Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Identificación de los «momentos» para su registración:
 - 1) Al momento del Ingreso del Bono
 - 2) Al momento del pago de Capital e Intereses por parte de Nación
 - 3) Al momento del canje de deuda con Nación u Otros Entes



Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Tratamiento en el Foro

Se implementó Foro Participativo on line

Participaron en este punto: 15 Jurisdicciones



Posición mayoritaria:

Momento 1) Sin registro presupuestario, sólo patrimonial

Momento 2) Amortización: Ing. No Tributario o Transf. Ctes.

Intereses: Rentas de la Propiedad

Momento 3) Ingreso: Disminución de la Inversión Fciera.

Egreso: Amortización de la Deuda

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Tratamiento en el CFRF

Se consideró lo siguiente:

Momento 1) Sin registro presupuestario, sólo patrimonial

Momento 2) Amortización: Ing. No Tributario

Intereses: Rentas de la Propiedad

Momento 3) Ingreso: Disminución de la Inversión Fciera.

Egreso: Amortización de la Deuda

Responsabilidad
FISCAL
Buenas Prácticas
de Gobierno

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Tratamiento en el CFRF

Planteo Provincia del Chaco

Origen del Bono: reconocimiento de deuda
del Estado Nacional: Coparticipación (15%) –
Fallos de la Corte Noviembre 2015



Como contrapartida las Pcias. renuncian a juicios – Hechos de política,
No para administrar liquidez

Momento 1) Ingreso del bono: registro arriba de la línea (Corriente)
Como Aplicación Financiera la recepción del bono

Momento 2) Amortización e Intereses: Ing. Corrientes

Momento 3) Ingreso: Disminución de la Inversión Fciera.
Egreso: Amortización de la Deuda

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Desarrollo del tema
 - Origen del Bono: Consenso Fiscal
 - Firma del Consenso: implica derechos y obligaciones de las partes (no está directamente vinculado la entrega del bono a la renuncia de reclamos, es una de las obligaciones)
 - Bono: no negociable en el mercado (intransferible)



- Desarrollo del tema

Registración:

Momento 1) sin registro presupuestario, solo patrimonial: ingreso del activo a título gratuito, no hay desembolsos.

Si hay registro presupuestario: se estaría modificando la naturaleza jurídica de la operación.

Momento 2) ingreso se registra como Disminución de la Inversión Financiera: por el descuento del bono

Egreso: Amortización de la Deuda: por la cancelación de deuda con el Estado Nacional

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal



- Desarrollo del tema

Registración:

Momento 3) Interés: Renta de la Propiedad

Amortización: Disminución de la Inversión

Financiera (no debería cambiarse el criterio de registración si el bono es cancelado totalmentete una sola vez o mensualmente, sería la cuenta ideal para reflejar la disminución del activo financiero)

Tratamiento Presupuestario Bono Consenso Fiscal

- Desarrollo del tema
 - Alternativas de registro

Momento 3): considerar la amortización del bono por Nación como Ingresos No Tributarios o Transferencias Corrientes, fundamentalmente por el deterioro injustificado del Resultado Financiero si se aplica nuestra alternativa

Otra justificación posible que aporta a esta alternativa:

- Si se aplican los ingresos para financiar gastos arriba de la línea: objetivo de política, registro de ingreso arriba de la línea
- Si se aplican para financiar gastos debajo de la línea: administración de liquidez, registro de ingreso debajo de la línea

GRACIAS POR SU ATENCION!!!

